



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I01WY**

Código de Expediente  
**CYP/2023/45**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la licitación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/45).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ASUNTO:** Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la licitación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/45).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto el expediente instruido para la licitación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/45).

**SEGUNDO.-** Visto que, en fecha nueve de mayo de 2023, por la Alcaldía, se suscribió Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, para la contratación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), de conformidad con la propuesta suscrita, en fecha nueve de mayo de 2023, por D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, empleada municipal y como Trabajadora Social y Responsable Municipal del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

Domicilio en el Término municipal de Tineo”, expte CYP/2018/121.

**TERCERO.-** Visto que obra en el expediente, informe emitido, en fecha 30 de marzo de 2023, por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Tineo, de justificación de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias).

**CUARTO.-** Visto que por providencia de la Alcaldía, de fecha cuatro de abril de 2023, se solicita informe al Economista y Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, D. Alfredo Guillermo García Álvarez, sobre los costes a los que el contrato alcance, para calcular el precio de licitación del contrato, precio que vendrá definido por precio unitario referido al coste hora por prestación del servicio, y su valor estimado.

Habiendo emitido, el Economista y Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, D. Alfredo Guillermo García Álvarez, dos informes, uno, en fecha dos de mayo de 2023, y otro, en fecha cuatro de mayo de 2023, que sustituye al anterior por haber detectado en el primero alguna omisión/incorrección de/en alguno componentes, y en el que se calcula el valor estimado de la hora, desglosado en:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€):</b>	<b>IMPORTE TOTAL(€):</b>
COSTES DIRECTOS		16,78
COSTE SALARIAL, POR HORA DE SERVICIO	15,59	
COSTE DE GASTO DE TRANSPORTE, POR HORA DE SERVICIO	1,09	
COSTE DE GASTO EN PRENDAS DE TRABAJO, POR HORA DE SERVICIO	0,05	
COSTE DE GASTO EN MEDIOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PREVENTIVOS, POR HORA DE SERVICIO	0,05	
GASTOS GENERALES 13 %		2,18
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %		1,01
VALOR ESTIMADO DE LA HORA ANTES DE IMPUESTOS		19,97
IVA 4 %		0,80
<b>PRECIO UNITARIO MÁXIMO TOTAL</b>		<b>20,77</b>



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

Informe que se ha tenido en cuenta para establecer el precio de licitación del contrato, precio que vendrá definido por precio unitario referido al coste hora por prestación del servicio, así como para calcular el presupuesto base de licitación y su valor estimado, y que figuran en la propuesta de contratación suscrita, en fecha nueve de mayo de 2023, por la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez.

**QUINTO.-** Visto que, en la Resolución de la Alcaldía, nº 530, de fecha 9 de mayo de 2023, se acuerda proceder a realizar la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte CYP/2023/45, a través de procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria, y con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable anualmente por un año más, al considerar, en la parte dispositiva de la Resolución, que:

*“SEXTO.- Visto que el presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), configurándose como un contrato de servicios, a tenor del artículo 17 de la LCSP. Siendo un servicio incluido en el Anexo IV de la citada LCSP al tratarse de un servicio incluido en la categoría de servicios sociales y de salud y servicios conexos.*

*Y según el artículo 19 de la LCSP de 2017, son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador:*

*Y que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1, letra c) de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad de 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.*

**SÉPTIMO.-** Visto que a tenor del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o restringido, y en los supuestos del artículo 168 podrá



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

*seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, y en los casos del artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.*

*Teniendo en cuenta que se quiere promover en la mayor medida posible el principio de concurrencia, es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto, en el que, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.”*

**SEXTO.-** Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía, nº 530, de fecha 9 de mayo de 2023, se resuelve, asimismo:

*“SEGUNDO- Fijar como precio unitario máximo de licitación a ofertar referido al coste hora por prestación del servicio en VEINTE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20,77 euros), del cual se corresponde como base imponible la cantidad de DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19,97 euros), y el IVA de 4%, que es CERO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (0,80 euros), precio que se desglosa en:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€):</b>	<b>IMPORTE TOTAL(€):</b>
<i>COSTES DIRECTOS</i>		<i>16,78</i>
<i>COSTE SALARIAL, POR HORA DE SERVICIO</i>	<i>15,59</i>	
<i>COSTE DE GASTO DE TRANSPORTE, POR HORA DE SERVICIO</i>	<i>1,09</i>	
<i>COSTE DE GASTO EN PRENDAS DE TRABAJO, POR HORA DE SERVICIO</i>	<i>0,05</i>	
<i>COSTE DE GASTO EN MEDIOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PREVENTIVOS, POR HORA DE SERVICIO</i>	<i>0,05</i>	
<i>GASTOS GENERALES 13 %</i>		<i>2,18</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %</i>		<i>1,01</i>
<i>VALOR ESTIMADO DE LA HORA ANTES DE IMPUESTOS</i>		<i>19,97</i>
<i>IVA 4 %</i>		<i>0,80</i>
<b><i>PRECIO UNITARIO MÁXIMO TOTAL</i></b>		<b><i>20,77</i></b>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I01WY**

Código de Expediente  
**CYP/2023/45**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



*Sobre el precio unitario máximo de licitación se aplicará la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.*

*Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo, se establecerá como presupuesto máximo de gasto el presupuesto base de licitación, no estando obligado el Ayuntamiento a completar el mismo, por acordarse el servicio en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de Tineo.*

*Habiéndose estimado como hipótesis la prestación de 44.500 horas anuales de SAD dependencia y 13.200 horas anuales de SAD ordinario (toda población), se establece como **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.304.671,16 euros) más la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.186,85 euros) correspondientes al IVA (4 %), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (2.396.858,01). Estableciéndose esta cantidad como presupuesto máximo de gasto total para el periodo de dos años de duración del contrato.*

*El precio del contrato, será el resultado de multiplicar el precio hora ofertado por las horas efectivamente prestadas, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas.*

*Siendo el **valor estimado del contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, la cantidad de 3.917.940,97 euros.*

*En este valor se incluye la duración inicial del contrato (dos años: 2.304.671,16 euros, presupuesto de licitación sin IVA), una posible prórroga (una anual: 1.152.335,58 euros) y el importe de las posibles modificaciones previstas (sin IVA) (admisión de modificados hasta un 20 % del precio del contrato (presupuesto máximo inicialmente aprobado (sin IVA) 2.304.671,16 euros x 20 % = 460.934,23 euros euros).*

*TERCERO.- Utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y de conformidad con la propuesta de contratación emitida por la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, distribuidos de la siguiente manera:*

*- Criterios económicos, evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de*



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

45 puntos.

a) Precio: Se valorará hasta un máximo de 45 puntos.

- Criterios cualitativos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Por este criterio se otorgará hasta un máximo de 55 puntos.

*CUARTO.- Dado que los criterios cualitativos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con el artículo 146.2, letra a) y punto 8 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la valoración de estos criterios se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, y la vista de la propuesta de contratación suscrita por la Trabajadora Social Municipal D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, este comité de expertos estará formado por tres técnicos adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de la Administración del Principado de Asturias (tres titulares y tres suplentes) y por un técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales (un titular y un suplente).*

*Por ello se deberá solicitar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de la Administración del Principado de Asturias, los tres técnicos (tres titulares y tres suplentes) para formar parte, junto con el técnico municipal, del comité de expertos que valoraran los criterios cualitativos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.*

*QUINTO.- Dado que en la propuesta de contratación se estima que la ejecución material de contrato se inicia a partir del uno de septiembre de 2023, a la vista del plazo de ejecución y del presupuesto base de licitación aprobado, tratándose de un gasto de carácter plurianual, y dado que el importe de los servicios correspondientes al mes de diciembre de cada año se consignará con cargo al Presupuesto de gastos del año siguiente, y de conformidad con la propuesta de contratación, se estiman que las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato sera de tres anualidades con el siguiente desglose:*

*2023: 299.607,24 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 231.066,04 EUROS; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 68.541,20 EUROS)*

*2024: 1.198.429,01 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 924.265 EUROS; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 274.164,01 EUROS)*

*2025: 898.821,76 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 693.198,13 EUROS; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 205.623,63 EUROS)*

*Dadas las características del servicio y la imposibilidad de conocer con exactitud el número anual de usuarios que lo van a requerir, la división del valor del gasto entre SAD ordinario (toda población) y SAD dependencia, es una estimación, y puede variar en función de la demanda existente de una y otra modalidad del servicio.”*

**SÉPTIMO.-** Visto que, en fecha 10 de mayo de 2023, se solicitó a la Intervención Municipal verificación de consignación presupuestaria para la licitación del



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

contrato. Suscribiéndose, en fecha 5 de junio de 2023, por la Interventora Municipal un informe en el que señala que:

“1. En la actualidad no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para proceder a la contratación objeto del expediente (...). 2. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información que obra en el expediente, difiere sustancialmente la cuantía del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, y el presupuesto base de licitación del contrato propuesto. Si bien, figura documento suscrito por la titular del órgano gestor del Principado de Asturias ( en la actualidad en funciones) donde se recoge el compromiso de financiación por encima de Convenio en los términos que recoge el propio documento. 3. Para proceder a la modificación del presupuesto es necesario que el Concejal de Hacienda (en funciones a fecha actual) inicie el expediente”.

**OCTAVO.-** Visto que en la Resolución de la Alcaldía, nº 1085/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve:

*“PRIMERO.- Modificar la propuesta de reparto de anualidades relativas a la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio contenida en la resolución de Alcaldía N.º 530, de fecha 9 de mayo de 2023, considerando imposible, en base a la falta de verificación de la consignación presupuestaria, el inicio de la ejecución del contrato en fecha 1 de septiembre de 2023 y previendo como fecha de inicio de la ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2023.*

*Considerando que, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, los gastos del mes de diciembre de cada año se consignarán con cargo al Presupuesto de gastos del año siguiente, aunque la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2023, el gasto efectivo no se producirá hasta el mes de enero de 2024. Por tanto, puesto que la duración inicialmente prevista del contrato es de dos años, el reparto del gasto por anualidades deberá responder a lo siguiente:*

*2024: 1.198.429,005 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 924.265 EUROS; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 274.164,005 EUROS)*

*2025: 1.198.429,005 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 924.265 EUROS; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 274.164,005 EUROS)*

*Dadas las características del servicio y la imposibilidad de conocer con exactitud el número anual de usuarios que lo van a requerir, la división del valor del gasto entre SAD ordinario (toda población) y SAD dependencia, es una estimación, y puede variar en función de la demanda existente de una y otra modalidad del servicio.”*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I01WY**

Código de Expediente  
**CYP/2023/45**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**NOVENO.-** Visto que, solicitado a la Intervención Municipal verificación de consignación presupuestaria para la licitación del contrato, conforme a las nuevas anualidades, en fecha 18 de agosto de 2024, la Interventora Municipal suscribe un informe en el que señala que:

*“1.La contratación que se esta tramitando bajo el expediente CYP/2023/45 tiene su origen en la encomienda de gestión por parte del Principado de Asturias a favor del Ayuntamiento de Tineo, donde se viene siguiendo la dinamica de pagar las mensualidades de diciembre del ejercicio corriente en enero del ejercicio siguiente. En este sentido y respecto al cambio de anualidades planteado **para el ejercicio 2023**, cabe señalar como no plantea problemas la verificación del crédito, estimandose favorablemente la existencia del mismo, en tanto que se esta tramitando la encomienda de gestión para el ejercicio 2024 y 2025.*

*2.El referido contrato se dirige a la prestación del servicio de ayuda a domicilio tanto para población dependiente (encomienda de gestión) tanto a toda población (plan concertado). Respecto a toda población, la financiación del servicio no viene presentando problemas.*

*3.En la actualidad se encuentra en vigor en la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio firmada entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2022 y 2023.*

*4.No se ha recibido información acerca de las condiciones de la encomienda de gestión del referido servicio para el ejercicio 2024 y 2025, por lo que no es posible pronunciarse al limite máximo de crédito presupuestario para las referidas anualidades. No obstante lo anterior, a tratarse de un servicio donde se fija el precio unitario en base al precio/hora, estableciendose a traves de la anualidad máxima el precio máximo a que se prodrá comprometerse el Ayuntamiento mediante la ejecución del contrato, salvo que por la Secretaría del Ayuntamiento se estime otra cosa, no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de agotar la anualidad, por tanto, una vez que se tengan las condiciones de la encomienda de gestión para los referidos ejercicio, se podrán establecer internamente los limites dentro de los cuales se puede ejecutar el contrato para que no exceda de la financiación concedida.*

*Se estima en base a lo anterior, la necesidad de requerir pronunciamiento por parte de la Secretaría municipal acerca de la posibilidad de proceder a la contratación por las anualidades planteadas y posteriormente limitar la ejecución de las mismas en base a la financiación recibida, al tratarse de un servicio que deriva en parte de la encomienda de gestión por parte del Principado conforme a lo señalado, quedando concidionada la ejecución del contrato a la financiación recibida.”*

Emitiéndose, en fecha 22 de agosto de 2023, informe por la Técnico de Administración General, contestando a las cuestiones planteadas:

*“ (...) Antecedente SEXTO: Con fecha 18 de agosto de 2023, se emite informe de la Intervención Municipal, de consignación presupuestaria, donde entre otras manifestaciones*





<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

se recogen las siguientes:

**—4. No se ha recibido información acerca de las condiciones de la encomienda de gestión del referido servicio para el ejercicio 2024 y 2025, por lo que no es posible pronunciarse al límite máximo de crédito presupuestario para las referidas anualidades.**

En base a lo anterior, se informa que, la ausencia de comunicación acerca de las condiciones futuras de financiación, entendemos, a modo de aportar información que pueda servir con la tramitación municipal del expediente, a su mera inexistencia por tratarse de Financiación futura, procedente de Presupuestos a expensas de tramitación, si bien, también puede entenderse que, el hecho cierto de que no exista una comunicación fehaciente al Ayuntamiento de Tineo, acerca de la retirada del compromiso de financiación que hasta la fecha se ha venido percibiendo o que, en su caso la Administración Autonómica tenga la intención de asumir como propia la competencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, no debería suponer en esta fase administrativa un impedimento en su continuación normal, habida cuenta de que, dada cualquiera de las hipótesis descritas, se adoptaría la solución legal en relación con el contrato, que se halle en su caso prevista.

**- No obstante lo anterior, a tratarse de un servicio donde se fija el precio unitario en base al precio/hora, estableciéndose a través de la anualidad máxima el precio máximo a que se prodrá comprometerse el Ayuntamiento mediante la ejecución del contrato, salvo que por la Secretaría del Ayuntamiento se estime otra cosa, no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de agotar la anualidad, por tanto, una vez que se tengan las condiciones de la encomienda de gestión para los referidos ejercicio, se podrán establecer internamente lo límites dentro de los cuales se puede ejecutar el contrato para que no exceda de la financiación concedida.**

En base lo anterior, se informa que, la previsión citada viene recogida como tal, en la LCSP, conforme a la cual, la Disposición adicional trigésima tercera. **Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades**, establece que :(...) la Disposición adicional trigésima tercera. **Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades**, establece que :

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

*A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

***- Se estima en base a lo anterior, la necesidad de requerir pronunciamiento por parte de la Secretaría municipal acerca de la posibilidad de proceder a la contratación por las anualidades planteadas y posteriormente limitar la ejecución de las mismas en base a la financiación recibida, al tratarse de un servicio que deriva en parte de la encomienda de gestión por parte del Principado conforme a lo señalado, quedando concidionada la ejecución del contrato a la financiación recibida.***

*Si bien, no es función propia de esta Secretaría las competencias inherentes a la Ejecución Presupuestaria Municipal, vista la necesidad de pronunciamiento efectuado, se emite este informe con las aclaraciones que a juicio de la que informa, entiende mas certeras para la continuidad del expediente.”*

**DÉCIMO.-** Visto que, por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, se procedió a suscribir, en fecha 21 de mayo de 2024, una modificación de la propuesta inicial de contratación suscrita por ella en fecha 9 de mayo de 2023.

Y que por la Alcaldía-Presidencia, se suscribió, en fecha 22 de mayo de 2024, una modificación de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte. CYP/2023/45, inicialmente firmada con fecha nueve mayo de 2023, de conformidad con la modificación de la propuesta inicial realizada por la Trabajadora Social.

**UNDÉCIMO.-** Visto que obra en el expediente administrativo “Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y el Ayuntamiento de Tineo, por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de Servicios Sociales y la encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia a personas en situación de dependencia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, suscrito en fecha tres de julio de 2024.

**DUODÉCIMO.-** Visto que, por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, en fecha 15 de julio de 2024, se ha



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

suscrito una nueva modificación de la propuesta de contratación, suscrita en fecha 21 de mayo de 2024, que afecta a la horas estimadas del SAD toda población, lo que conlleva la modificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, así como las anualidades previstas de gasto. Suscribiéndose por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 16 de julio de 2024, y de conformidad con la modificación propuesta por la Trabajadora Social, una nueva modificación de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte. CYP/2023/45, suscrita en fecha 22 de mayo de 2023.

**DECIMOTERCERO.-** Visto que, por Resolución de la Alcaldía nº 1120/2024, de fecha 16 de julio de 2024, se resuelve:

*“PRIMERO.- En base a las modificaciones de la propuesta de contratación, suscritas, en fecha 21 de mayo de 2024 y 15 de julio de 2024, respectivamente, por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, y a las modificaciones de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte CYP/2023/45, suscritas por la Alcaldía, en fecha 22 de mayo de 2024 y 16 de julio de 2024, se establece el siguiente presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:*

*- Habiéndose estimado como hipótesis la prestación de 50.500 horas anuales de SAD dependencia y 10.800 anuales de SAD ordinario (toda población), se establece como **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, con un plazo de ejecución de dos años, la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.448.463,46 euros) más la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.938,54 euros) correspondientes al IVA (4 %), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (2.546.402,00 euros). Estableciéndose esta cantidad como presupuesto máximo de gasto total para el periodo de dos años de duración del contrato.***

*El precio del contrato, será el resultado de multiplicar el precio hora ofertado por las horas efectivamente prestadas, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas.*

*- Siendo el valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el*



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

artículo 101 LCSP, la cantidad de 4.162.387,88 euros.

En este valor se incluye la duración inicial del contrato (dos años: 2.448.463,46 euros, presupuesto de licitación sin IVA), una posible prórroga (una anual: 1.224.231,73 euros) y el importe de las posibles modificaciones previstas (sin IVA) (admisión de modificados hasta un 20 % del precio del contrato (presupuesto máximo inicialmente aprobado (sin IVA) 2.448.463,46 euros x 20 %= 489.692,69 euros).

Si bien el precio unitario máximo de licitación a ofertar referido al coste hora por prestación del servicio, queda fijado como figura en la Resolución de la Alcaldía nº 530, de fecha nueve de mayo de 2023, es decir, en VEINTE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20,77 euros), del cual se corresponde como base imponible la cantidad de DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19,97 euros), y el IVA de 4%, que es CERO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (0,80 euros).

**SEGUNDO.-** Dado que en la última modificación de la propuesta de contratación recogida en la última modificación de la Memoria Justificativa necesidad e idoneidad del contrato, suscritas ambas en julio de 2024, se estima que la ejecución material de contrato se inicie a partir del uno de octubre de 2024, a la vista del plazo de ejecución y del presupuesto base de licitación aprobado, tratándose de un gasto de carácter plurianual, y dado que el importe de los servicios correspondientes al mes de diciembre de cada año se consignará con cargo al Presupuesto de gastos del año siguiente, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, se estiman que las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato sera **de tres anualidades con el siguiente desglose:**

**2024** (octubre a noviembre): 212.200,17 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 174.814,17 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 37.386,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706).

**2025** (diciembre 2024 a noviembre 2025): 1.273.201,00 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 1.048.885,00 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 224.316,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706).

**2026** (diciembre 2025 a septiembre 2026): 1.061.000,83 euros (IVA incluido) (SAD DEPENDIENTES 874.070,83 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD ORDINARIA TODA POBLACIÓN 186.930,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706).

Dadas las características del servicio y la imposibilidad de conocer con exactitud el número anual de usuarios que lo van a requerir, la división del valor del gasto entre SAD ordinario (toda población) y SAD dependencia, es una estimación, y puede variar en



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

*función de la demanda existente de una y otra modalidad del servicio.*

**TERCERO.-** *Confirmar la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, distribuidos de la siguiente manera:*

*- Criterios económicos, evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 43 puntos.*

*a) Precio: Se valorará hasta un máximo de 43 puntos.*

*- Criterios cualitativos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Por este criterio se otorgará hasta un máximo de 57 puntos,*

*y de conformidad con la modificación de la propuesta de contratación emitida por la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Noelia Menéndez Menéndez, en fecha 21 de mayo de 2024, cuyos criterios y forma de valoración serán incorporados al pliego de cláusulas administrativas particulares.*

**CUARTO.-** *Dado que los criterios cualitativos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con el artículo 146.2, letra a) y punto 8 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la valoración de estos criterios se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, y habiéndose solicitado técnicos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias y la vista del escrito remitido por la citada Consejería y sus condiciones, el comité de expertos estará formado por:*

*- Técnicos adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:*

*D. Máximo Winberg Nodal, Coordinador del Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área II.*

*D<sup>a</sup> Graciela Vázquez García, Inspectora del Servicio de Inspección y Calidad.*

*Suplentes de los anteriores:*

*D<sup>a</sup> Cristina Díez Fernández, Jefa del Servicio de Atención a la Dependencia.*

*D. Alberto Valdés Rodríguez, Jefe de la Sección de Prestaciones a la Dependencia.*

*- Técnico adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales:*

*D<sup>a</sup> Pilar López Rodríguez, Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales.*

*Suplente: D<sup>a</sup> María Esther García Gómez. Trabajadora Social.*

**QUINTO.-** *Requierase a la Intervención Municipal para que verifique la*



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

*consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al posible gasto que supone dicho contrato administrativo con la adaptación al nuevo reparto de anualidades.*

**SEXTO.-** Continúase con la tramitación del expediente, procediendo a la incorporación de:

- *Pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe de Secretaría sobre los pliegos y sobre el procedimiento a seguir.*
- *Informe de fiscalización previa del expediente para la realización del contrato.*
- *Informe-propuesta de Secretaría en la aprobación del expediente de contratación.”*

**DECIMOCUARTO.-** Visto que por la Intervención Municipal, se ha emitido, en fecha 29 de agosto de 2024, las correspondientes retenciones de crédito para 2024 y retenciones de crédito a futuro, adaptadas al nuevo reparto de anualidades, imputándose a las aplicaciones presupuestarias SAD DEPENDIENTES, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD TODA POBLACIÓN aplicación presupuestaria 23100-22706 (nº de operaciones, 220240005796, 20240005797, 220249000014 y 220249000015).

**DECIMOQUINTO.-** Visto que, dado que el adjudicatario del contrato estará vinculado por lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en relación con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, relativo a la obligación de subrogación como empleador en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente a los que afecte la subrogación, obra en el expediente la relación, presentada por la actual adjudicataria del servicio, la empresa GERUSIA S.L., con CIF nº G83273284, del listado de trabajadores a los que afecta la subrogación.

**DECIMOSEXTO.-** Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito, en fecha 18 de julio de 2024, por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Sra. Menéndez Menéndez.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito, en fecha 30 de agosto de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Visto el informe jurídico emitido, en fecha 30 de agosto de



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría Accidental Municipal, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al procedimiento de licitación.

Visto el informe jurídico emitido, en fecha dos de septiembre de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría Accidental Municipal, de corrección de error advertido en el punto 10 del apartado decimonoveno “Procedimiento” del informe jurídico emitido, en fecha 30 de septiembre de 2024.

**DECIMOCTAVO.-** Visto que, a tenor del punto 2 del artículo 107 de la LCSP, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el punto 1 del citado artículo, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía un total del 10 % del citado precio. Considerándose casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Visto que en la cláusula 22 del PCAP se ha fijado la garantía definitiva, siendo su cuantía igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al formularse el precio en función de precios unitarios y se ha previsto, de conformidad con el citado artículo 107.2, la constitución de una garantía complementaria de un 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para el supuesto en el que la oferta del licitador resulte incurso en presunción de anormalidad, porcentaje que se considera adecuado teniendo en cuenta el importe del contrato.

**DECIMONOVENO.-** Visto el informe de Intervención, emitido en fecha cinco de septiembre de 2024, de fiscalización previa del expediente para la realización del contrato, en el que se fiscaliza favorable, con observaciones.

**VIGÉSIMO.-** Visto el informe- propuesta de Resolución emitido, en fecha cinco de septiembre de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría Accidental Municipal.



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Considerando que es esta Alcaldía el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, bien sea por las competencias propias atribuidas por el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la delegación efectuada en la Alcaldía-Presidencia por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2008.

**SEGUNDO.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas, por la presente, esta Alcaldía

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte CYP/2023/45.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito en fecha 18 de julio de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito en fecha 30 de agosto de 2024, elaborados al efecto, así como los criterios de adjudicación señalados en lo pliegos.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y





<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios residentes en el término municipal de Tineo (Asturias), expte CYP/2023/45.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente al objeto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, con un plazo de ejecución de dos años, asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.448.463,46 euros) más la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.938,54 euros) correspondientes al IVA (4 %), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (2.546.402,00 euros).

Dada las circunstancias del servicio y la imposibilidad de conocer el número de horas y /o usuarios que lo van a requerir, el precio se establece por precio unitario referido al coste hora por prestación del servicio, es decir, por hora efectivamente prestada al usuario, siendo el precio unitario máximo de licitación a ofertar referido al coste hora por prestación del servicio la cantidad de VEINTE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20,77 euros), del cual se corresponde como base imponible la cantidad de DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19,97 euros), y el IVA de 4%, que es CERO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (0,80 euros), por lo que el presupuesto base de licitación se establece también como presupuesto máximo de gasto.

El precio del contrato, será el resultado de multiplicar el precio hora ofertado por las horas efectivamente prestadas, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas.

Y un valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, que asciende a la cantidad de 4.162.387,88 euros. En este valor se incluye la duración inicial del contrato (dos años: 2.448.463,46 euros, presupuesto de licitación sin IVA), una posible prórroga (una anual: 1.224.231,73 euros) y el importe de las posibles modificaciones previstas (sin IVA) (admisión de modificados hasta un 20 % del precio del contrato (presupuesto máximo inicialmente aprobado (sin IVA) 2.448.463,46 euros x 20 %= 489.692,69 euros).

Gasto que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo, tratándose de un contrato de carácter plurianual y con las siguientes anualidades:

**2024:** 212.200,17 euros (IVA incluido): SAD DEPENDIENTES 174.814,17 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD TODA POBLACIÓN 37.386,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706.

**2025:** 1.273.201,00 euros (IVA incluido): SAD DEPENDIENTES 1.048.885,00 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD TODA POBLACIÓN 224.316,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706.

**2026:** 1.061.000,83 euros (IVA incluido): SAD DEPENDIENTES 874.070,83 euros, aplicación presupuestaria 23103-22706; SAD TODA POBLACIÓN 186.930,00 euros, aplicación presupuestaria 23100-22706.

(El importe de los servicios correspondientes al mes de diciembre de cada año se consignará con cargo al Presupuesto de gastos del año siguiente.)

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tineo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22, 1. c) de la LCSP, se publicará, además, en el Diario de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, para que **dentro del plazo de treinta y un días (31) naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el último día a las 14:00:00, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente**, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin. La fecha exacta de finalización del plazo de presentación de ofertas será la establecida en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

**SÉPTIMO.-** Respecto a la designación de los miembros de la mesa de contratación y su publicación en el perfil de contratante, su designación ya figura en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en esta Resolución y que será publicado en el Perfil de Contratante. Y respecto a la designación nominativa del Comité de expertos, también figuran en la citada cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la practica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En los términos de la DA 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**NOVENO.-** Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I01WY</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/45</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4662535J410C172D03L4</b>	

el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.